



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 000113 de 2003

22 ENE. 2003

" Por medio de la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTÁ - PEÑA NEGRA (Vía ZIPACÓN - CACHIPAY) y Viceversa, operada por la Empresa 'EXPRESO DEL SOL S.A.' "

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por los Decretos 121 540 del 2000 y 171 del 2001, Ley 736 de 1995, Resoluciones 2604 de 2001 y 0017 del 13 de mayo de 2003 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las Empresas de Transporte que tengan autorizada la ruta en Origen y Destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios igualmente de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 1º del Acto Administrativo No 07811 del 20 de septiembre de 2001.

Que mediante Resolución No. 06719 del 7 de diciembre de 1992 el Director Equivalente del extinto INTRA, autorizó a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Bogotá, D.C. - Zipacón - Cachipay y Viceversa así:

Salida de Bogotá	:	05:45	08:15	12:00	18:30
Salida de Cachipay	:	05:30	08:00	11:00	17:30

Características del servicio: Nivel del servicio: Corriente; Frecuencia: Diario; Clase de Vehículo: Microbus.

Que el Gerente de la Empresa EXPRESO DEL SOL S.A. mediante radicado No. 09566 del 29 de abril de 2002, solicitó a esta Dirección Territorial reestructuración de horarios en la ruta: BOGOTÁ - PEÑA NEGRA (Vía ZIPACÓN - CACHIPAY) Y Viceversa. Ruta que le fue prorrogada mediante la Resolución No. 004973 del 12 de octubre de 2001 por la Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, así:

Salida de Bogotá, D.C. : 08:15

Salida de Peña Negra : 12:00

Confirmación de la Resolución No. 14.0113 de 22 de ABRIL 2003 por medio de la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la Ruta BOGOTÁ - PEÑA NEGRA Via ZAPACÓN - CACHIPAY Viveres, solicitada por la Empresa de Transporte Interurbana denominada EXPRESO DEL SOL S.A.

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

En la petición solicitada cumplir con todas las exigencias exigidas por el artículo 17 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y ser la única empresa autorizada para prestar este ruta en Origen y Destino.

Que mediante el Memorando 7110.7 R 23314 del 9 de septiembre de 2002 emanado de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor y el Memorando MT-7100 - 2 del 27 de diciembre de 2002 firmado por el Subdirector Operativo de Transporte Automotor se considera viable acceder a la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá - PEÑA NEGRA solicitada por la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. y que manifiesta en su oficio de solicitud ser la única que tiene autorización la ruta Bogotá - Peña Negra y Viveres (Via Zapacón - Cachipay) Agente adscrito al memorando MT-7100.7 No 23314 que: " Finalmente al autorizar la prórroga de la ruta Bogotá - Cachipay hasta Peña Negra la nueva ruta autorizada es: Bogotá - Peña Negra y Viveres, en consecuencia la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. es la única autorizada a ruta con Origen Destino Cachipay."

Que revisado los autos administrativos que oportunamente se presentaron en la vía de lo Contencioso Administrativo, no se encontró otra empresa autorizada para prestar el servicio en la ruta en Origen Bogotá y Destino Peña Negra y Viveres (Via Zapacón - Cachipay).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconocer la reestructuración de horarios solicitada por la Empresa "EXPRESO DEL SOL S.A." en la ruta BOGOTÁ - PEÑA NEGRA en:

Salida de BOGOTÁ D.C.

05:40 07:20 09:20 11:00 +14:30 16:30

Salida de PEÑA NEGRA

06:15 08:00 09:45 11:30 13:15 15:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Microbús (Grupo B); Nivel de servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO. Exigir en el artículo segundo de la Resolución 0113 del 2 de diciembre de 1993, lo correspondiente a la ruta BOGOTÁ D.C. - ZAPACÓN - CACHIPAY y VIVERES, al igual que los horarios que le fueren establecidos en dicha vía.

Continuación de la Resolución No. 000113 de 22 ENE. 2003, por medio de la cual se reconoce la reestructuración de servicios de la Ruta BOGOTÁ - FARMACIA (VIA ZAPACON - CACHIPAY) y se declara caducada por la Empresa de Transporte Interurbano denominada EXPRESO DEL SOL S.A.

mediante el Estado Representa a la Empresa EXPRESO DEL SOL S.A. Tal como consta y según autorizador de la Resolución es correcta, continua vigente.

ARTICULO TERCERO : Este procedimiento bajo ninguna circunstancia afecta los derechos de la capacidad interseccionada de la Empresa EXPRESO DEL SOL S.A.

ARTICULO CUARTO : La Empresa EXPRESO DEL SOL S.A. deberá comparecer a presentar sus solicitudes según reconocimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de presente Acto Administrativo justificando que la demanda para reclamo y procedimiento ofrecida y sus anexos se conforman con la demanda 171 de 2003.

ARTICULO QUINTO : El término de duración del presente procedimiento será por veinte (20) días, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO : Comunicar copia de la presente providencia a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puntos y Transportes, para su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO : Activación de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa EXPRESO DEL SOL S.A. a la siguiente Dirección: Calle 15 # 17 - 15, Teléfono: 262 6041 y 249 4477 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTICULO OCTAVO : Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante este Despacho y subsidiario el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

Ciudad de Bogotá D.C. a las 22 ENE. 2003

000113

Original Firmado por
DANIEL MEJIA PILONIETA
DANIEL MEJIA PILONIETA
Director Territorial Cundinamarca (C)

Firmado por Daniel Mejía Pilonieta (C)
Diciembre 2003